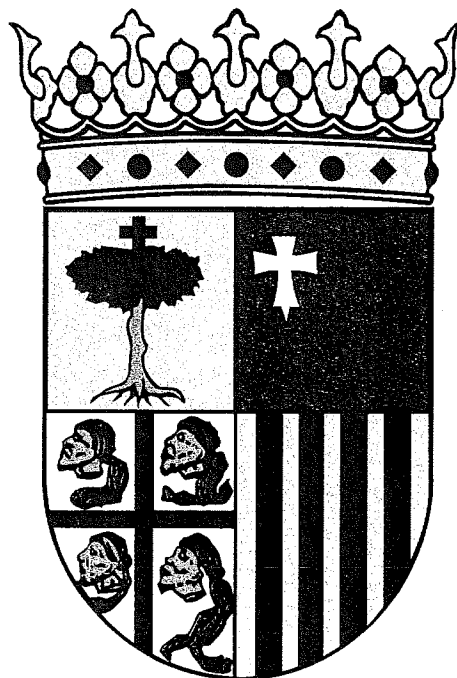


DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

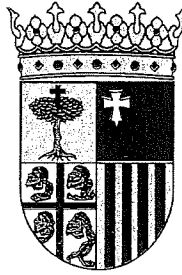
Con esta fecha y de conformidad con el  
Decreto 151/88, ha sido Incrito con e  
n.º 1003 Haja 5 Capítulo .....  
folio..... el presente convenio.....

Zaragoza a 14 de 8 de 2003  
El Encargado del Registro



**CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA DE CINCO  
VILLAS AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA  
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y ECOVIDRIO.**

En Zaragoza, a 6 de junio de 2003



### REUNIDOS:

*Koen*  
De una parte, el Exmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente, en representación de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de tres de junio de 2003.

*[Circular stamp]*  
De otra parte, el Sr D. Javier Puig de la Bellacasa Alberola, en nombre y representación, como Director General, de la entidad Ecovidrio –Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio–, con NIF núm. G-81312001 y domicilio social en la calle Hermanos Bécquer núm. 10-1º de Madrid, sociedad constituida sin ánimo de lucro en fecha 21 de septiembre de 1995 según acta fundacional suscrita ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, el Sr. Roberto Blanquer Uberos, e inscrita en el Ministerio de Justicia e Interior, Sección de Asociaciones, en virtud de resolución de fecha 16 de febrero de 1996 con el número nacional 160.493, haciendo uso de apoderamiento conferido en su favor mediante escritura otorgada en fecha 12 de diciembre de 1996.

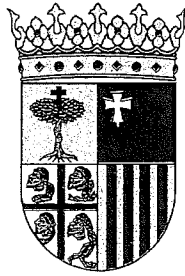
*[Signature]*  
Y de otra parte, el Sr. D. Eduardo Alonso Lizondo, Presidente de la Comarca de Cinco Villas, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha siete de mayo de 2003.

*[Signature]*  
Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de Adhesión, y

### EXPONEN:

*[Signature]*  
Con fecha 28 de mayo de 2002, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (en adelante Ecovidrio), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos de la Diputación General de Aragón, de Ecovidrio y de las Entidades Locales que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula quinta, las Entidades Locales que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un Convenio de Adhesión al Convenio Marco.



En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio Marco, la Comarca de Cinco Villas ha comunicado a la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco según el acuerdo plenario cuya certificación se adjunta al presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca de Cinco Villas suscribe el presente Convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: OBJETO

Por medio del presente Convenio de Adhesión, la Comarca de Cinco Villas, integrada por los municipios de Ardisa, Asín, Bagüés, Biel, Biota, Castejón de Valdejasa, Castiliscar, Ejea de los Caballeros, Erla, El Frago, Isuerre, Layana, Lobera de Onsella, Longás, Luesia, Luna, Marracos, Navardún, Orés, Las Pedrosas, Piedratajada, Los Pintanos, Puendeluna, Sádaba, Sierra de Luna, Sos del Rey Católico, Tauste, Uncastillo, Undués de Lerda, Urriés y Valpalmas, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Diputación General de Aragón y Ecovidrio.

#### SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

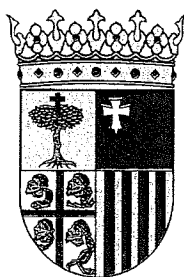
La Entidad Local firmante de este Convenio de Adhesión asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco, así como la aceptación del Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En concreto, la Comarca de Cinco Villas, asume los siguientes compromisos:

2.1. Encargar la gestión integral de la recogida selectiva de envase de vidrio a Ecovidrio, quién deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del vidrio, así como la limpieza, el mantenimiento y la reparación de los contenedores.

2.2.- Velar para que se preste adecuadamente el servicio de recogida selectiva de vidrio, especialmente en lo concerniente a la frecuencia de vaciado de los contenedores tipo iglú y a la resolución de incidencias frecuentes.

2.3.- Designar los emplazamientos idóneos para la ubicación de los contenedores tipo iglú destinados a la recogida selectiva de vidrio en las áreas de aportación correspondientes.



2.4.- Promulgar o, en su caso, adecuar las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el Convenio Marco y el Convenio de Adhesión, para la recogida selectiva de vidrio.

2.5.- La implantación, en aquellas zonas en que se justifique por el volumen generado, y previo acuerdo con Ecovidrio, de sistemas de recogida complementarias, de acuerdo con lo tratado en la Comisión de Seguimiento.

2.6.- La aprobación de los instrumentos necesarios para la implantación del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de vidrio en su ámbito territorial.

2.7.- La puesta en funcionamiento de los dispositivos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones se lleven a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecovidrio. Adoptar las medidas correctoras necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las citadas operaciones. Asimismo, garantizar que, en los términos establecidos en la cláusula decimotercera del Convenio Marco, Ecovidrio tenga derecho a efectuar el control y seguimiento sobre las actividades de recogida selectiva de vidrio.

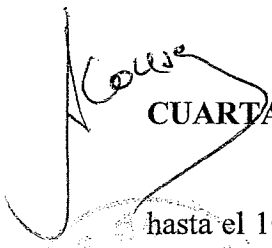
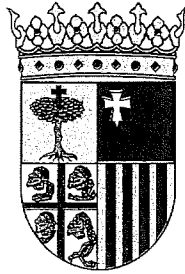
2.8.- Colaborar en el diseño, implantación y desarrollo de las campañas de concienciación ciudadana.

2.9.-. Aceptar los contenedores tipo iglú que les sean entregados y ubicarlos en la vía pública a disposición de los ciudadanos.

2.10.- Suministrar a la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, antes del 31 de marzo del año siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos, toda la información sobre la cantidad de residuos de envases y envases usados de vidrio recogidos y entregados al sistema integrado de gestión.

### **TERCERA: ASISTENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA A LA ENTIDAD LOCAL**

Ecovidrio asume el coste de la recogida selectiva, por lo que la Entidad Local no facturará a Ecovidrio importe alguno.



**CUARTA: VIGENCIA**

El presente Convenio de adhesión tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 10 de septiembre de 2.003, fecha en la que finaliza la vigencia del Convenio Marco. El Convenio de Adhesión se entenderá tácitamente prorrogado por períodos de cinco años, salvo denuncia de alguna de las partes. La denuncia deberá producirse dos meses antes de la fecha en que el Convenio finalice. Para que la prórroga sea efectiva será requisito imprescindible que previamente se haya prorrogado el Convenio Marco.



**QUINTA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

La vigencia del presente Convenio de Adhesión finalizará antes de la fecha de vencimiento que establece la cláusula anterior en el supuesto de que en aplicación de la normativa vigente y por causas imputables a Ecovidrio, la Diputación General de Aragón resuelva la revocación, anulación o caducidad de la autorización como Sistema Integrado de Gestión a Ecovidrio.




**SEXTA: DENUNCIA**

En caso de producirse incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio de Adhesión por alguna de las partes, la otra podrá denunciar el Convenio de Adhesión, previa notificación y con un plazo de preaviso de dos meses.

**SÉPTIMA: MODIFICACIÓN**

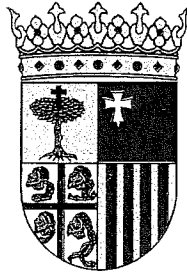
En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del Convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, incorporándolas por medio de una addenda al mismo.



Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio de Adhesión.

**OCTAVA: NATURALEZA**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula decimosexta del Convenio Marco. En defecto de



acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN GENERAL  
DE ARAGÓN

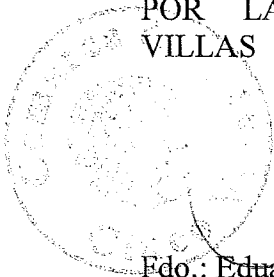
POR ECOVIDRIO



Fdo.: Alfredo Boné Pueyo

Fdo: D. Javier Puig de la Bellacasa

POR LA COMARCA DE CINCO  
VILLAS



Fdo.: Eduardo Alonso Lizondo

## **ANEXO**



**Comarca  
Cinco Villas**

**D. ANGEL LERENDEGUI ILARRI, SECRETARIO EN FUNCIONES DE  
LA COMARCA DE CINCO VILLAS.**

**CERTIFICO:**

Que el Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 7 de mayo de 2003, adoptó el siguiente acuerdo, que transcribo, en su parte dispositiva, con la salvedad de lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón:

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, ECOVIDRIO Y COMARCA DE CINCO VILLAS PARA RECOGIDA Y GESTION DEL VIDRIO.**

Con fecha 17 de marzo de 2003 se recibe el texto del Convenio a suscribir entre las entidades arriba relacionadas que tiene por objeto regular los compromisos de la Diputación General de Aragón, de Ecovidrio y de las Entidades Locales que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión autorizado a Ecovidrio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, y del Decreto 72/1998, de 31 de marzo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 17 de la Ley 23/2001 de 26 de diciembre de Medidas de Comarcalización establece que corresponde a la Comarca, en materia de Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos:

“2.f) El establecimiento de medidas de fomento para impulsar y favorecer la recogida selectiva, la reutilización y el reciclado de residuos urbanos.

Por Decreto 36/2003, de 25 de Febrero, del Gobierno de Aragón, se realizan las transferencias de funciones y servicios de la Diputación General de Aragón a la Comarca de las Cinco Villas. Por lo que, se propone:

**PRIMERO.-** La adhesión de la Comarca de Cinco Villas al Convenio Marco de Colaboración entre Diputación General de Aragón, Ecovidrio y Entidades Locales para la recogida selectiva de vidrio y gestión de los residuos y envases de vidrio, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión autorizado a Ecovidrio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**SEGUNDO.-** Participar en el Sistema Integrado de Gestión según la alternativa 6.2.2 que recoge dicho Convenio, encargando la gestión integral de la recogida selectiva de envases a Ecovidrio, quien deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del vidrio, así como la limpieza, el mantenimiento y la reparación de los contenedores.



**Comarca  
Cinco Villas**

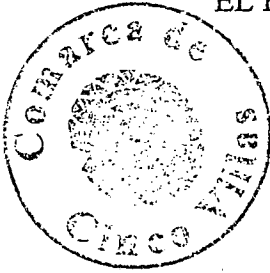
TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente de la Comarca para que suscriba en representación de la misma dicho documento.

Y para que conste a los efectos oportunos expido el presente con el visto bueno del Señor Presidente. En Ejea de los Caballeros, a doce de mayo de dos mil tres.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



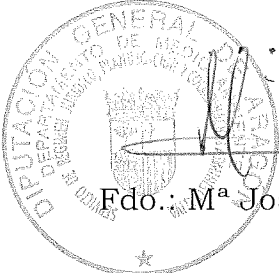
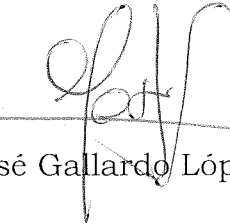
/mvl

Asunto: Pidiendo registro para convenio

Adjunto remito 3 originales y copia del **CONVENIO DE ADHESION DE LA COMARCA DE CINCO VILLAS AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y ECOVIDRIO**, adjuntándose copia de la certificación del acuerdo tomado por la Diputación General de Aragón el día **3/6/2003** al objeto de que se proceda a su inscripción en el Registro General de Convenios.

Zaragoza, 12 de agosto de 2003

LA JEFA DEL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO,  
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
P.A.

  
  
Edo.: M<sup>a</sup> José Gallardo López

RECIBI

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE	
RÉGIMEN JURÍDICO, PLANIFICACIÓN Y COORD. ADMINISTRATIVA	
13 AGO, 2003	
Entrada N.º	
Salida n.º	1811

**REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS**  
**(Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales)**



CG 3062003/19

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**C E R T I F I C O:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 3 de junio de 2003, adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Comarca de Cinco Villas, de adhesión al Convenio Marco firmado entre la Diputación General de Aragón y Ecovidrio. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente, para la firma del mencionado Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cuatro de junio de dos mil tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

